REF:	ACCION DE TUTELA DE SEGUNDA INSTANCIA
RAD. INTERNO:	2023-00082
JUZGADO DE ORIGEN:	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA ATLANTICO
RAD. UNICO:	08-141-40-89-001-2023-00132-02
ACCIONANTE:	CANDIDO ANTONIO CERVANTES CORONADO
ACCIONADO:	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SECRETARIA DE EDUACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VINCULADO:	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DISTRITO ESPECIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA ATLANTICO y MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, previa revisión del correo electrónico del juzgado, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales y actualizado el respectivo índice.

Sabanalarga, Atlántico, veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

El secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga, Atlántico, veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

Visto y verificado el anterior informe secretarial, de conformidad con lo normado en el Art. 32 del Decreto 2591 de 1991, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente impugnación de tutela.

SEGUNDOO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 8, 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Artículo 111 del C.G.P., y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado electrónico de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65b0c0c7c6eb63d5f598ce0b34671b3710f24b530ea7c00dff1892e8c2b77ea4**

Documento generado en 22/11/2023 04:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica